

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 005 2012 00254 00

Respecto de la devolución de títulos que pide el extremo demandado, se pone en conocimiento de la libelista que este estrado judicial tuvo en cuenta el embargo de remanentes que decretó el Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión, dentro del proceso 038 2013 00143, el cual fue tenido en cuenta en proveído del 30 de julio de 2015¹.

Ahora como el presente asunto terminó en auto del 6 de noviembre de 2019², y como consecuencia, puso a disposición del Juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión las cautelas para el proceso ejecutivo de Jaime Luis Osorio Mendoza contra el demandado³. Corresponde a ese Despacho hacer la entrega de los títulos de depósito judicial, pue se itera, este quedo a cargo de las cautelas.

Por lo anterior, proceda la Oficina de Apoyo a dar estricto cumplimiento al numeral 2 de la providencia del 6 de noviembre de 2019⁴, esto es, poner a disposición del Juzgado 5 Civil Municipal de Descongestión **o el que haya asumido el conocimiento del proceso ejecutivo 038 2013-00143**, los títulos de depósito judicial que se encuentran a órdenes de esa dependencia.

Respecto del poder arrimado, se recuerda que en auto del 23 de septiembre de 2023, se reconoció a la abogada Mayerly López Ramírez, archivo N° 5202376712924917 (gestor documental), como mandataria del demandado.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

¹ Folios 67 y 69 expediente digital Visor

² Folio 34 expediente digital Visor

³ Folio 76 77, visor

⁴ Folio 34 expediente digital Visor

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76678e6dc0f31a136abf5c843a13b6c4d7314c76475561a4d6088c9d2890f8b5**

Documento generado en 05/02/2024 07:52:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 1100140030 05 2019 00958 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Conforme al escrito que antecede, se ordena oficiar al pagador de On Board Shop Ltda., para que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, informe a este Despacho la atención dada a la orden de embargo y retención del salario del demandado LUIS FELIPE AGUDELO DEL RIÓ, en la proporción de ley dispuesta por el Juzgado Quinto Civil Municipal de la ciudad, comunicada mediante oficio No. 19-4487 de diciembre 06 de 2019, remitido por correo certificado el 05 de febrero de 2020,¹. Remítase anexando copia del citado oficio y constancia de envío.

Adviértase al pagador o Representante legal que de no dar cumplimiento a la orden de embargo **lo hará incurrir en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales**. Trámite que se adelantará en la forma que establece el parágrafo del art. 44 del C.G.P. en caso de no atender este requerimiento. **Oficiese** en ese sentido,². y adjúntese copia del citado oficio y constancia de envío.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

¹ Ver Visor archivos 05, 08 y 011

² Ver Visor archivos 05, 08 y 011

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **338fa0b73ee95cf1cc885ab6949bc64638aa040011537c28a73752c758273b08**

Documento generado en 05/02/2024 07:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 1100140030 06 2011 01515 00

Previo a reconocer personería a la abogada Mayerly López Ramírez como apoderada del demandado, acredite que el poder fue conferido en la forma que indica el numeral 5° de la Ley 2213 de 2022 o art. 74 del C.G.P.

Se ordena oficiar al **Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales- y Juzgado 6 Civil Municipal de la ciudad**, para que emita informe sobre títulos de depósito judicial existentes para el proceso de la referencia. Asimismo, se solicita al mencionado juzgado que de existir dineros consignados **realice la conversión** de los mismos a la cuenta de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal de la ciudad. **Remítase.**

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f8ed17814392322f6c1a4e6e63dc90a6342a0de61a1a9891ab68fbf7e197278**

Documento generado en 05/02/2024 07:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 1100140030 06 2013 00698 00

Se reconoce a la sociedad Giraldo Herrera Abogados SAS, como apoderada de la parte demandante, quien designó al Dr. Octavio Giraldo Herrera, como representante.

Respecto de los oficios de desembargo aquellos fueron elaborados desde el 26 de julio de 2023 y remitidos el 22 de septiembre de mismo año¹ en aras de imprimirles el trámite de rigor, actuación que podrá consultar en el link: <https://consultasexternas.ramajudicial.gov.co/>.

En relación con el desglose del documento báculo de la ejecución, téngase en cuenta que este se encuentra ordenado en el numeral 4 del auto 28 de agosto de 2019² por lo que deberá consignar los emolumentos necesarios para que la Oficina de Apoyo proceda a efectuar ese trámite. Trámite que deberá efectuar directamente ante esta dependencia una vez sea enviado el expediente físico por parte de la Oficina de Archivo. Secretaría proceda a pedir la remisión del mismo.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

<p>Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ</p>

DCA

¹ Gestor documental códigos 5202376712860707 y 5202376712860718

² Folio 199, PDF Visor

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c685730b0e5f601c2258b0187bbcdb90e341b2e1afe1d69e154b363bbac94a2b**

Documento generado en 05/02/2024 07:52:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 011 2007 00723 00

Previo a resolver la solicitud de desglose, se ordena a la Oficina de Apoyo que digitalice la totalidad del expediente del epígrafe o ponga a disposición del Juzgado de **forma física el legajo.**

Lo anterior, por cuanto en el visor solo están algunas actuaciones y no fue posible visualizar el título valor solicitado.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d1494ed9e554b2a5c2efba4e19a079f6d472cd38b984af40a282152f1c63376**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 011 2022 00064 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

En virtud de lo solicitado por la apoderada de la parte actora¹ y consultado el proceso en la página web de la Rama Judicial, no se evidencia ninguna actuación relacionada con oficios o medida cautelar decretada. e conmina para que aclare o precise sobre su pedimento y, de ser el caso, acredite su dicho con el fin de decidir en derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:

¹ Archivo 5202376713020561 gestor

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7224b0e7bd7d29bbbed84cff008e840b71328239989fce1ee1a50c206358d53**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 012 2019 00296 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Niéguese la anterior solicitud¹, por cuanto la diligencia de secuestro del vehículo de placas ELZ711, se adelantó el 16 de marzo de 2022², por el Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad.

En ese orden, se requiere a los extremos ejecutantes para que continúen con la etapa procesal pertinente³ con el fin de hacer valer el derecho reconocido en la litis. De igual forma, para que elaboren la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

¹ 5202376714107975 gestor documental

² Visor, archivo 036 cuaderno 03 demanda acumulada

³ Artículo 444 del C.G. del P.

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf3de652c767960dd1da844bd3c3e7b7238e918d13e7631da25c4ca7ddc6517**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 014 2021 00874 00

Avóquese conocimiento del asunto del epígrafe en el estado que se encuentra.

Respecto de la solicitud¹, se niega hasta tanto dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del canon 43 del C.G. del P.

En ese orden, se conmina a la parte actora para que impulse el asunto, con el fin de buscar medidas de embargo que puedan materializarse para hacer valer el derecho reconocido.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:

¹ 5202376713020727 gestor

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4e01bfce4927b24ab4bc86a897dfd6ad21091e25cc4554c45a06b3d7e77920**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 015 2021 00131 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Reconózcase como apoderada sustituta de la parte actora a la abogada Yulieth Camila Corredor Vásquez, en los términos y para los fines del poder de sustitución otorgado¹.

Continúe la parte actora dando impulso a las medidas cautelares con el fin de hacer valer el derecho reconocido en la litis.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Julian Andres Victorino Lugo

Firmado Por:

¹ Ver folios 28 y 30 Visor

Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ba0d2d3e3d0af0fecce3e01db0f14b8da820bfda6fcedbbe4de54d4064dd8c8**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 021 2018 00148 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte actora y conforme el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **dispone:**

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por el **pago total** de la obligación y costas.

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en desarrollo del proceso, **en el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que los solicito.** Oficiese.

3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de **remanentes**, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada o quien pago la obligación, a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5° En el evento de existir depósitos judiciales que no hagan parte de la terminación del proceso, entréguese al extremo demandado que le haya sido descontado siempre y cuando no esté embargado el remanente.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba0959ef68cdcdbd5802be86378296eb6f5cabd04160d3fb395d044dffe4d23ac**
Documento generado en 05/02/2024 07:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 022 2022 00571 00

Previa verificación de existencia de títulos de depósito judicial a ordenes de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución. ***Se ordena a la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales – Sección Depósitos Judiciales de la ciudad la entrega de dineros a la parte ejecutante hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costras (art. 447 del C.G.P.), siempre que no exista embargo de remanentes o acreedor con mejor derecho.***

NOTIFÍQUESE,
(2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **531e88b8383df20097556a949521c69307c6cfa854a50bfa3c91eced3f3289d8**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 022 2022 00571 00

En atención a la solicitud que antecede y en los términos del artículo 599 del C.G. del P., el Despacho dispone:

1. **Decretar** el embargo del Establecimiento de Comercio y/o Unidad Comercial identificado con matrícula mercantil No. 1796878, denunciado como de propiedad del demandado. **Líbrese oficio.**

Una vez se acredite la inscripción del embargo se dispondrá lo que corresponda al secuestro.

2. De otro lado, se niega lo solicitado por la parte actora¹ hasta tanto acredite que dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del canon 43 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,
(2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

¹ Gestor Documental Cód. 520247671288310

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b96f63ecaa01765da10363971fa37a756bd1361621a17c330507bbb49a87a1c3**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014189 024 2020 00511 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Aprobadas como se encuentran las liquidaciones de crédito y costas, y previa verificación de existencia de dineros a órdenes de la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales – Sección Depósitos Judiciales de la ciudad, y para el proceso de la referencia se ordena la entrega de dineros en favor de la parte ejecutante hasta la concurrencia de los valores liquidados en los términos del Art. 447 del C.G.P., siempre y cuando el crédito no este embargado o haya acreedor de mejor derecho.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c967960f5cbdf5413896c14765157e397c175943ecf3aeaa9455c7df49079a53**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 026 2020 00694 00

En atención a la petición elevada por las partes¹, y por cumplir con los presupuestos del art. 161 Núm. 2° del C.G. del P., se ordena la **suspensión** del proceso por el término de **cuarenta y ocho (48) meses**, contados a partir de la ejecutoria se la presente decisión, salvo que la actora solicite su reanudación de manera anticipada.

Secretaria controle el término anterior.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ 5202376711657255 gestor documental

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **674622ff7a8a225725bc7fc5bbb50fb0e9152bb94bf27c99cb3bf241ee431d7c**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 027 2019 00539 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Conforme se solicita, por secretaría ofíciase a la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha – Cundinamarca, para que en el término de cinco (5) días se sirva informar el trámite dado al oficio No. 703 de marzo 29 de 2023¹, radicado el 18 de mayo de ese año con el consecutivo No. 2023-051-9-13232². **Remítase la comunicación con copia de dichas actuaciones y contrólese el término concedido.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

¹ Visor archivo 031

² Ver Gestor Documental Cód. No. 5202376713228833 folio 3

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80020e2c7c2fa3d0db85e64e172843c74417c17401c267538c4344bd0dfe8e64**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 1100140030 30 2021 00731 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte actora y conforme el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **dispone:**

1º. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por el **pago total** de la obligación y costas.

2º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en desarrollo del proceso, **en el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que los solicito.** Oficiése.

3º En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de **remanentes**, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4º. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5º En el evento de existir depósitos judiciales que no hagan parte de la terminación del proceso, entréguese a la persona que se le haya descontado siempre y cuando no este embargado el remanente.

6º. Sin costas.

7º. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368c4aa5d50bd2773cdc6cb5f3819953c0290db113aa5e9b699749fd81b69959**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 032 2019 0168 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

En los términos del artículo 465 del Código General del Proceso, en su momento procesal oportuno se tendrá en cuenta la **prelación del crédito** a la que hace referencia el Instituto de Desarrollo Urbano IDU¹, lo cual se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes. **Por la Oficina de Apoyo comuníquese lo anterior a la prenombrada entidad.**

Por otra parte, ofíciase al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, informando el estado actual del proceso, así como el embargo de remanentes², que fue teniendo en cuenta en auto del 28 de julio de 2022³. **Ofíciase en dicho sentido y remítase a la respectiva oficina.**

Por último, **se requiere a la parte actora para que continúe con el trámite procesal correspondiente⁴ con el fin de hacer valer el derecho reconocido en la litis, teniendo en cuenta que el inmueble objeto de garantía real se encuentra embargado y secuestrado.**

Secretaría controle dicho termino.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

¹ Gestor Documental Cód. No. 5202376712949773

² Archivos 059 y 066 Visor

³ Archivo 055 Visor

⁴ Artículo 444 del C.G del P.

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1896972c189f84645ae97ad430ddc1d2aa18b184abfe0cc7c1e308ad7da4dac8**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 033 2022 00234 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte actora y conforme al artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **dispone**:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por el **pago total** de la obligación y costas.

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en desarrollo del proceso, **en el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que los solicito.** Ofíciase.

3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de **remanentes**, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada o quien canceló la obligación, a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5° En el evento de existir depósitos judiciales previo al 30 de septiembre de 2023, páguese a favor de la parte actora, siempre y cuando no exceda el monto de las liquidaciones aprobadas, los demás, entréguese al extremo demandado que le haya sido descontado siempre y cuando no esté embargado el crédito del actor y remanente del ejecutado.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **996118e6e0f98d76dbe79828e4658ca1655a7182bd5dc2e72352ed6f61a7bb33**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 035 2021 00744 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

El Despacho Comisorio debidamente diligenciado por la Alcaldía Local de Bosa, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines procesales pertinentes, de conformidad con lo normado por el artículo 40 del C.G. del P.

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, por **pago de las cuotas en mora**.

2°. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso. **Oficiese y hágase entrega a la parte actora**.

3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de remanentes, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte **demandante** a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de que la obligación continua vigente, no se ha pagado en su totalidad.

5°. Sin costas.

6°. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d1656a26110e97ab519fe2a8f9df78e51379b735edb7cff27a85b49bd427b0**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014189 037 2020 00131 00

Cumplida la carga procesal dispuesta en auto anterior¹, se reconoce como apoderada de la parte actora a la abogada Flor Emilce Quevedo Rodríguez, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Por lo anterior, en los términos del artículo 76 del C.G. del P. se acepta la renuncia presentada por la abogada Janier Milena Velandia Pineda, al poder conferido por el extremo ejecutante, quien manifestó estar a paz y salvo por concepto de honorarios.

De otro lado, se conmina a las partes, especialmente a la actora para que al tenor del canon 446 ibidem, actualicen la liquidación del crédito imputando el dinero entregado.

Por último, se dispone ordenar **oficiar** a Banco Agrario de Colombia para que se sirva emitir informe de títulos judiciales a favor del proceso de la referencia.

Remítase.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

¹ Gestor Documental Cód. No. 5202376712513615

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bffe81dfacfc7dabfe98576ead97ee16ccfa78463c69f42fccb9d66a1d1d**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 039 2020 00762 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Se **acepta la cesión** del crédito que hace la aquí demandante cesionaria¹ **Alpha Capital SAS en liquidación, a favor de JJ Cobranzas y Abogados BPO SAS.** a quien se tendrá como cesionaria del crédito.

Se pone en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

Requerir al cesionario para que informe si ratifica al profesional del derecho que representaba a la parte actora, o en su defecto otorgue poder a un profesional del derecho de su confianza.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

¹ Archivo 28 Visor

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d28db4be17262af503d9bd58722d6fde775c6bd64e85f8c1e4ce5a9c659a7a4d**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 042 2021 00222 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Conforme lo solicitado, se pone en conocimiento de la parte actora que el juzgado de origen previo a la remisión del asunto a esta Oficina, informó la no existencia de depósitos judiciales¹, ni tampoco se evidencia actuaciones posteriores que den lugar a ello.

Sin embargo, se ordena oficiar al Banco a Agrario de Colombia, para que se sirva allegar a este Despacho judicial informe de títulos judiciales a favor del proceso de la referencia. **Remítase.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias

¹ Visor archivo 087

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d902bc59ef21f4e59c121dea0bc6852774fe4d7604a1316453f227218254ae83**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 047 2019 00075 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Se reconoce a la sociedad Hevaran SAS, como apoderada de la parte actora en los términos y para los fines del poder otorgado, quien designó a la abogada Paula Andrea Zambrano Susatama.

Por lo anterior, al tenor del artículo 76 del C.G. del P., se acepta la renuncia presentada por la sociedad Bufete Suarez & Asociados SAS¹, al poder otorgado por el extremo demandante. Téngase en cuenta la declaración de paz y salvo por concepto de honorarios.

Con relación a lo solicitado por la nueva apoderada, por la Oficina de Apoyo infórmese a la profesional del derecho, la forma en que puede revisar el expediente de la referencia y obtener las copias requeridas.

Agréguese a los autos el despacho comisorio número 12, proveniente del Juzgado 87 Civil Municipal de Bogotá sin diligenciar².

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

¹ Archivo 082 Visor

² Archivo 79 a 83, Visor

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b762eed0c90ec894a6932f974b0e920107e9159742ac05885986c586d705262**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 053 2013 01512 00

Teniendo en cuenta que la parte actora solicitó desarchivar el expediente y el mismo fue puesto a disposición del Despacho de forma digital, se dispone:

Téngase en cuenta que el desglose del título valor se ordenó en el numeral 4° del auto 13 de noviembre de 2020. Por lo que la parte actora deberá proceder a sufragar su costo conforme a las actuales tarifas que ha señalado el Consejo Superior de la Judicatura establecidas en el Acuerdo PCSJ21-11830 del 17 de agosto de 2021, o el que lo modifique.

Por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución procédase a dar cumplimiento a lo anterior, una vez verifique que se procedió a pagar los emolumentos necesarios para proceder a desglosar los documentos base de ejecución.

Cumplido lo anterior, devuélvase el expediente a la Oficina Central de Archivo.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed9598c9834849f7e89a3b3e3b63fcf1234fc29a4f238fcc5aa6701f750bb5e5**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 056 2022 00439 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

De conformidad con los lineamientos de los artículos 1666 y siguientes del Código Civil, este Despacho **resuelve:**

Primero: Aceptar la subrogación por pago parcial a favor del **Fondo Nacional De Garantías S.A. – FNG** en virtud del pago realizado a la demandante Banco de Bogotá el 03 de marzo de 2023, sobre la obligación contenida en el pagaré No. 9003957671, en favor de la demandada **Servicios Temporales S.A.S.**, por valor de \$41.881.599 (artículo 1668 del Código Civil).

Segundo: Téngase en cuenta que la subrogación se surtió de manera parcial se reconoce como acreedores al **Fondo Nacional De Garantías S.A. – FNG** y **Banco de Bogotá S.A.**,

Tercero: La subrogación reconocida será notificada a la parte demandada por estado electrónico.

Cuarto. Reconózcase al abogado Henry Mauricio Vidal Moren, como mandatario del **Fondo Nacional De Garantías S.A.**

Finalmente, se conmina a los demandantes para que busquen medidas de embargo con las cuales se pueda recuperar la obligación y cumplir lo dispuesto en la providencia que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84d654004bd81dc4 added57e46ab53d57a88979c78c48607d43eadc2aab2bbe39**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 062 2011 00505 00

Como quiera que se reúnen los presupuestos establecidos en el literal (b), No. 2, del artículo 317 del Código General del Proceso, se **dispone**:

- 1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.**
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado, en el evento de estar embargado el remanente, dejarlo a disposición de la oficina que lo solicitó. *Oficiése.*
- 3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de REMANENTES, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.
4. Una vez en firme la presente decisión, ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
5. En caso de existir dineros depositados para el proceso de la referencia, proceda la Oficina de Ejecución de los Juzgados Civiles Municipales de la ciudad –Sección Depósitos Judiciales, con la entrega de los títulos judiciales a la parte ejecutada, en la proporción que a cada demandado se le haya descontado, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente y/o crédito en favor del demandado, caso en el cual deberá dejarlo a órdenes de la autoridad correspondiente.
6. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
7. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d01a248743c076e3cd8acabf49f021c25a99c9ab67580f26e2bf6b6d7d363185**

Documento generado en 05/02/2024 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 065 2020 00085 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Se pone en conocimiento del extremo ejecutante el informe de títulos emitido por el Juzgado de conocimiento, en donde informa que para el asunto no hay depósitos judiciales¹. Asimismo, no se evidencia actuación posterior para tal efecto.

De otro lado, se conmina a la parte actora para que en lo sucesivo indique a través de quien hace sus pedimentos.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo

¹ Visor cuaderno principal archivo 026

Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfdd02b8fbe90b209e90bc6eff90c48f8d89ea7251868c1f852d58818cde08f**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 1100140030 78 2020 00835 00

Se acepta la renuncia del poder conferido a la abogada Esmeralda Pardo Corredor, como apoderada de la cesionaria, quien manifiesta estar a paz y salvo por concepto de honorarios.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DGA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez

Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0991baf6dc79225499ab74128255730fc49ff5e201a9dd505260915741320f00**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 085 2022 00206 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte actora y conforme el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho **dispone:**

1º. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por el **pago total** de la obligación y costas.

2º. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en desarrollo del proceso, **en el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que los solicito.** Oficiése.

3º En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de **remanentes**, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4º. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5º En el evento de existir depósitos judiciales que no hagan parte de la terminación del proceso, entréguese al extremo demandado que le haya sido descontado siempre y cuando no esté embargado el remanente.

6º. Sin costas.

7º. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f1de957cf8dedc35f0a93c7cc144226fe2c11b219590447ae781150ae4a54e**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 086 2021 00395 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Con el fin de resolver en derecho frente al poder conferido, acredítese en debida forma la calidad con la que dice actuar el mandante. Téngase en cuenta que se aportó copia incompleta de la escritura pública 0514 del 29 de abril de 2015.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40b9003204cfd484b549ac725ed33f8dc1df28f6726d6872faf945dab1ec1363**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 086 2021 01156 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Se acepta la renuncia del poder conferido por la ejecutante a la sociedad Tobón & Ortiz Abogados Asociados SAS, quien manifiesta estar a paz y salvo por concepto de honorarios.

Se advierte que la renuncia no pone término al poder sino cinco días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, conforme lo dispone el Art. 76 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2486109335be250c3fe74e1738a9b4dd75b54d65b5877aec00754562193b559e**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 110014003 086 2022 00561 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado que se encuentra.

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 051-139715¹, el despacho en los términos del art. 595 Núm. 3° del C.G.P., **decreta su secuestro.**

Para tal efecto, comisiona con amplias facultadas inclusive la de designar secuestre y fijarle los honorarios al señor *Juez Civil Municipal, Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Promiscuo Municipal de Soacha – Cundinamarca*, a quien se le librara despacho comisorio con los insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 18 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

DCA

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez

¹ Visor, archivo 027 folio 6

Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55e3a5e0fb141cabe1032a997bee9c5fee73ce14f1f9dee412f41567a54d4ea1**

Documento generado en 05/02/2024 07:53:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 001 2021 01165 00

Se acepta la cesión del crédito que hace el aquí demandante Scotiabank Colpatria S.A., a favor del **Patrimonio Autónomo FAFP JCAP CFG** a quien se tendrá como cesionario del crédito.

Se deja en conocimiento del demandado el nombre del nuevo acreedor para efectos de cancelación de la obligación.

Para los fines previstos en el Art. 1960 del C.C., se tiene surtida la notificación de la cesión al demandado a partir de la fecha de publicación de la presente providencia por estado.

El cesionario allegue poder para su representación judicial, por cuanto en auto del 26 de septiembre de 2023, se aceptó la renuncia del mandato presentada por la abogada Jannette Leal.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

PR

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5ac861eee9d9f2425d9d1401682d8555c4e2a5665f05aba23448bcd95a448a1**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
 Consejo Superior de la Judicatura
 RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa Anual	Tasa Máxima	IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
27/01/2023	31/01/2023	5	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 97.963.607,00	\$ 97.963.607,00	\$ 482.662,75	\$ 482.662,75	\$ 0,00	\$ 98.446.269,75
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 97.963.607,00	\$ 2.807.722,71	\$ 3.290.385,47	\$ 0,00	\$ 101.253.992,47
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 97.963.607,00	\$ 3.165.117,46	\$ 6.455.502,93	\$ 0,00	\$ 104.419.109,93
01/04/2023	30/04/2023	30	46,95	46,95	46,95	0,001055138	\$ 0,00	\$ 97.963.607,00	\$ 3.100.952,72	\$ 9.556.455,65	\$ 0,00	\$ 107.520.062,65
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 97.963.607,00	\$ 3.116.286,47	\$ 12.672.742,12	\$ 0,00	\$ 110.636.349,12
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 97.963.607,00	\$ 2.973.244,11	\$ 15.645.986,23	\$ 0,00	\$ 113.609.593,23
01/07/2023	14/07/2023	14	46,785	46,785	46,785	0,001052056	\$ 0,00	\$ 97.963.607,00	\$ 1.442.885,40	\$ 17.088.871,63	\$ 0,00	\$ 115.052.478,63

Asunto	Valor
Capital	\$ 97.963.607,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 97.963.607,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 17.088.871,63
Total a Pagar	\$ 115.052.478,63
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 115.052.478,63

Observaciones:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 001 2023 00078 00

Avóquese conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Revisada la liquidación de crédito arrimada por el extremo demandante¹ encuentra esta célula judicial que la tasa de interés aplicada supera el límite establecido por el art. 884 del C.Co. y 305 del Código Penal, motivo por el que se modificará..

En consecuencia, en hoja adjunta a este proveído, se encuentra el detalle del ejercicio liquidatario y se aprueba en la suma de **\$115.052.478,63**.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ 5202376712849249 gestor documental

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b83417fd9d47b46d3f8264f82862e15849212ef3a2aa365497da972bc35fcb13**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 003 2022 00481 00

Se avoca conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

Previo a resolver sobre la solicitud de librar oficio a COMPENSAR EPS, se conmina a la actora para que acredite que la información requerida fue solicitada mediante derecho de petición (numeral 4° del canon 43 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a94292443ec829f409c8b99fdf19843dcecb54bea59c45eaf69c6816d123e119**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 004 2022 00231 00

En atención a lo solicitado por la actora en el numeral segundo del memorial cargado en el cuaderno de medidas del gestor documental con el código 520247671679270, por secretaria ríndase informe de los títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia.

Aunado a lo anterior y en el evento de existir dineros pendientes de pago, se ordena a la *Oficina de Apoyo la entrega de los títulos judiciales a la parte demandante hasta la concurrencia de los valores liquidados y aprobados en los términos del Art. 447 del C.G.P.*, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82c8b41d73cee8a10691ba08af0eedbe48c699b88c0ff5a18682bba22b728332**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (05) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 004 2022 00231 00

Se pone en conocimiento del extremo actor que el 05 de diciembre de 2023 la EPS Famisanar dio respuesta a lo solicitado, razón por la cual no hay lugar a oficiar en los términos del memorial registrado en el Gestor Documental con el código 5202376714085246.

De otro lado, atendiendo el pedimento elevado por el apoderado de la actora¹, y conforme lo dispone el artículo 599 del Código General del Proceso, se dispone:

Decretar el embargo y retención preventiva de la quinta parte del sueldo que exceda del salario mínimo legal vigente, así como de honorarios y demás emolumentos que devengue el demandado Nilton Cesar Olaya Vásquez con C.C. 1.032.372.853 en la **Armada Nacional de Colombia**, en los términos de los arts. 154 y 155 del Código sustantivo del trabajo, reformado por los arts. 3° y 9° de la Ley 2ª de 1984. **Limitando la medida a la suma de \$98.000.000. Líbrese oficio al pagador en dicho sentido.**

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 06 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

PR

¹ Documento código 520247671679270 gestor documental

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a84e525f39175d3683cf092d6a8bc34bd209842e9eff97b29c683855acd5a25c**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 006 2022 01101 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

En atención a la solicitud de medida cautelar allegada por el extremo actor y conforme lo dispone el Art. 593 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y retención preventiva de los dineros que posea el demandado GILBERTO GIL GARCIA en CDT'S, cuentas corrientes, cuentas de ahorro o cualquier otro emolumento en las entidades bancarias relacionadas en el memorial de medidas del 24/02/2023 cargado en el visor documental. Límitese la medida a la suma de **\$92.000.000 Secretaria libre oficio circular.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **efb1af46ea69ae94b472046655822cef8799c4f98b03d7b020e1b8f201a7c3c0**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 41 89 007 2020 00624 00

Se pone en conocimiento de la demandada que lo solicitado mediante memorial del 06/12/2023¹, se escapa de la competencia del Juzgado, por cuanto las partes por mutuo acuerdo realizan extraprocesalmente los convenios de pago, acuerdos o negociaciones, y estos a su vez deben ser aportados al proceso para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

¹ Archivo Código 5202376715073917, gestor documental

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265579125603f0cb2cccd3f13d82dc7462e597556ac17d4413fa8bd9c284e71e**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 41 89 007 2020 00624 00

En los términos del artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia presentada por la abogada Piedad Piedrahita Ramos al poder conferido por la entidad ejecutante¹. Se advierte que la renuncia no pone fin al poder, sino cinco días después de presentado el escrito en secretaría.

Téngase en cuenta que el poderdante manifestó que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, conforme a lo manifestado por la togada.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf05b6633b94e630a9165fc13df29ac7209c7307c71a7acd6f15e9c8630b57f7**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 5202376713420156 gestor documental

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 009-2022-00126 00

Se avoca conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Previo a resolver sobre la solicitud de oficiar a la NUEVA EPS S.A.¹, acredite que cumplió lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f0f8ade2d0cb54f4771c1ba47b1e1b2240966dde51834be467031b384021d5**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ PDF 19 expediente digital

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 009-2022-00239 00

Se avoca conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

En atención a la solicitud de medida cautelar elevada por el demandante y conforme lo dispone el Art. 599 del C.G.P., se dispone:

Decretar el embargo y posterior secuestro de la motocicleta de placas CGV26D (*verifíquese la placa*), denunciadaa como de propiedad del demandado ISNEL ATUESTA FONTECHA. **Para tal efecto oficiese a la Secretaría de Tránsito y Transporte correspondiente.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaria.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f474cb4bf3684e77bb11527d7e3636cb6a4e64ac67fde5b6c93be046458a3099**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 009-2022-00314 00

Se avoca conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Conforme a lo solicitado y lo normado en el artículo 76 del C.G.P., se acepta la renuncia que hace la abogada Camila Alejandra Salguero Alfonso al mandato conferido por la entidad ejecutante.

De otro lado, previo a resolver sobre la solicitud de medida cautelar, la abogada Alejandra Casallas Duran acredite su representación como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a61b5478756ccb966997dc4730e7f7148bff601a87bee69f045bf2013961d**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL

Desde (dd/mm/aaaa)	Hasta (dd/mm/aaaa)	NoDías	Tasa		IntAplicado	InterésEfectivo	Capital	CapitalALiquidar	InteresMoraPeriodo	SaldoIntMora	Abonos	SubTotal
			Tasa Anual	Máxima								
23/09/2022	30/09/2022	8	35,25	35,25	35,25	0,000827616	\$ 25.000.000,00	\$ 25.000.000,00	\$ 165.523,10	\$ 165.523,10	\$ 0,00	\$ 25.165.523,10
01/10/2022	31/10/2022	31	36,915	36,915	36,915	0,000861165	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 667.403,19	\$ 832.926,30	\$ 0,00	\$ 25.832.926,30
01/11/2022	30/11/2022	30	38,67	38,67	38,67	0,000896091	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 672.068,38	\$ 1.504.994,68	\$ 0,00	\$ 26.504.994,68
01/12/2022	31/12/2022	31	41,46	41,46	41,46	0,000950717	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 736.805,57	\$ 2.241.800,25	\$ 0,00	\$ 27.241.800,25
01/01/2023	31/01/2023	31	43,26	43,26	43,26	0,000985392	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 763.678,77	\$ 3.005.479,02	\$ 0,00	\$ 28.005.479,02
01/02/2023	28/02/2023	28	45,27	45,27	45,27	0,001023603	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 716.521,88	\$ 3.722.000,90	\$ 0,00	\$ 28.722.000,90
01/03/2023	31/03/2023	31	46,26	46,26	46,26	0,00104223	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 807.727,88	\$ 4.529.728,78	\$ 0,00	\$ 29.529.728,78
01/04/2023	30/04/2023	30	47,085	47,085	47,085	0,001057656	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 793.242,07	\$ 5.322.970,85	\$ 0,00	\$ 30.322.970,85
01/05/2023	31/05/2023	31	45,405	45,405	45,405	0,00102615	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 795.266,37	\$ 6.118.237,21	\$ 0,00	\$ 31.118.237,21
01/06/2023	30/06/2023	30	44,64	44,64	44,64	0,001011683	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 758.762,41	\$ 6.876.999,63	\$ 0,00	\$ 31.876.999,63
01/07/2023	31/07/2023	31	44,04	44,04	44,04	0,001000283	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 775.219,41	\$ 7.652.219,03	\$ 0,00	\$ 32.652.219,03
01/08/2023	26/08/2023	26	43,125	43,125	43,125	0,000982806	\$ 0,00	\$ 25.000.000,00	\$ 638.824,19	\$ 8.291.043,22	\$ 0,00	\$ 33.291.043,22

Asunto	Valor
Capital	\$ 25.000.000,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 25.000.000,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 8.291.043,22
Total a Pagar	\$ 33.291.043,22
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	\$ 33.291.043,22

Observaciones:

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 009 2022 00629 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

En los términos del artículo 446 del C.G.P., el Despacho procede a modificar la liquidación del crédito presentada por la sublocataria Fondo Nacional de Garantías¹, por cuanto la tasa de interés de mora aplicada es superior a la que certifica la Superfinanciera.

En consecuencia, en hoja adjunta que hace parte del presente proveído, el Despacho modifica la liquidación del crédito elaborada por el demandante, quedando ésta aprobada en la suma de **\$33.291.043,22**.

De otra parte, se pone en conocimiento que según informe rendido por el juzgado de origen no existen títulos para el presente asunto. De igual forma, no se otea actuación alguna para tal efecto.

No obstante, con el fin de tener certeza de la existencia de dineros, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales, para que remita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. **Oficiese en dicho sentido.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

¹ Documento código 5202376712950171, gestor documental

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **375f922bbf32498347d5c0fa7a54c0d09568763bdb29a29e309453ec43aafd43**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 011 2021 01218 00

Cumplida la carga procesal ordenada en auto 4 de octubre de 2023, se conmina a secretaria para que proceda a correr el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor¹.

CÚMPLASE (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd5ee8fc11e4d01e6ede48c7e9e06f878d81c1d5b155cd981db7e5b00c7b2dc**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Documento código 5202376712927825 5202376713409308, gestor documental

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 011 2021 01218 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la manifestación realizada por el auxiliar de la justicia como secuestre. No obstante, se le informa que su aceptación al cargo la debe efectuar ante la entidad comisionada.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024

Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretaría.

LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0acc6cd25ff02ad909e61e54980b002d7626b9b1eb2b83c84660b960a91eb3b**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 013-2020-00520 00

Avóquese conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Atendiendo lo solicitado, se ordena oficiar a la **Policía Nacional Sijin - Sección Automotores** a fin de que se sirva capturar el vehículo de placas BPB551 (*verifíquese la placa*), denunciado como de propiedad del demandado Chadd Steven Brown Soto, adviértase que una vez capturado deberá ser puesto a disposición de este *Despacho Judicial y proceso de la referencia en uno de los parqueaderos autorizados para tal fin en el lugar donde se aprehenda. Oficiese en dicho sentido y remítase.*

De otro lado, se ordena requerir al pagador de la Universidad ECCI para que se sirva informar las resultas de la orden impartida y comunicada mediante oficio No. 725-2022 del 1 de junio de 2022, recibido el 01/07/2022. **Oficiese en dicho sentido anexando la constancia de radicación de referido oficio, remítase.**

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ead4e05c724acc3cec5916d062e36fe4bdb1c1f91a61f1095b9d02be77e8e3d4**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 013-2021-00419 00

Se avoca conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Previo a resolver sobre la cesión del crédito allegada, la apoderada general de Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, acredite tal calidad.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9dd5c9e338a4b63cdfb33b822b67a507b0d282e7b28434bfaa42acd72373a07**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03014-2021-00839

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

Atendiendo lo solicitado, por secretaria ríndase informe de los títulos judiciales existentes para el proceso de la referencia.

De otro lado, se ordena oficiar al Banco Agrario de Colombia Sección Depósitos Judiciales, para que remita un informe detallado y pormenorizado de depósitos judiciales existentes para el presente proceso. **Oficiese en dicho sentido y remítase.**

Así mismo, oficiese al Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá a fin de verificar si en la cuenta de depósitos judiciales de esos Despachos existen dineros que correspondan al presente proceso. En caso afirmativo, procedan a convertirlos y dejarlos a disposición de la Oficina de Ejecución de Sentencias Civil Municipal en la cuenta No. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia. **Oficiese en dicho sentido y remítase.**

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaría. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b11dbdfa7b2f4a20cd434352552675b3f42b381e699f07ca082fb46821c0615**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03014 2021 00839 00

Conforme lo dispone el canon 76 del C.G.P., se acepta la renuncia del poder conferido por la demandada al abogado Jorge Armando Montoya Moreno¹. Se le advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el escrito.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **005b97025834b1294ebff867af105932039989ee1c65591a02f07a8dc170c9a4**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ 5202376715062841 gestor documental

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 015 2020 00211 00

Avóquese conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

Atendiendo lo solicitado y registrada la medida de embargo del inmueble, conforme lo dispone el artículo 595 del C.G.P., el Despacho dispone:

Decretar el secuestro del inmueble distinguido con M.I. No. 200-201587 denunciado como de propiedad del demandado Pedro José Corzo. Para tal efecto se comisiona con amplias facultades, inclusive la de nombrar secuestre, al señor *Juez Civil Municipal – Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Juez Promiscuo de Neiva – Huila* a quien se le librá despacho comisorio con los insertos de rigor. Los honorarios al auxiliar de la justicia se fijarán una vez devuelto el comisorio debidamente diligenciado.

Por secretaria elabórese el respectivo despacho comisorio. Incluyendo de manera obligatoria el nombre completo, número de cédula, teléfono fijo o celular y correo electrónico de cada una de las partes y de los apoderados judiciales conforme a lo ordenado en oficio Circular CSJBT019-3823 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ
--

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0112eab5e5408ccb0de94d8c67520e159af6175e9f6ffcabd139baff21813d0**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 016 2021 00373 00

Se avoca conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Previo a decidir en derecho respecto de la actualización de la liquidación del crédito, se requiere a la apoderada judicial de la actora para que dentro del término de ejecutoria de este proveído se sirva adjuntar la certificación de las cuotas adeudadas expedida por el administrador de la copropiedad, quien además deberá acreditar la calidad en la que dice actuar, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago. *So pena de no tener en cuenta el estado de cuenta.*

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb4c4dfea70771a669bba2d4aa3761feba52b8fb5d4827368706b81b7b662d82**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 016 2022 00171 00

Cumplida la carga procesal ordenada en auto anterior y como quiera que la documental allegada cumple con los requisitos legales se acepta la subrogación del crédito que hace el Fondo Nacional De Garantías S.A., en la suma de **\$27.680.236** para garantizar la obligación contenida en el pagaré base de la presente acción, pago realizado por la subrogatoria el 29 de septiembre de 2022.

Conforme a lo anterior se tiene al FNG. S.A., como subrogataria legal en todos los derechos, acciones, privilegios y en los términos de los Arts. 1666, 1668 y s.s. del C.C., hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito.

Notifique la decisión de esta providencia por anotación de este auto que en estado se haga a la parte ejecutada.

Así mismo, se reconoce al abogado Juan Pablo Diaz Forero como apoderado judicial de la subrogataria en los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1911695150e2ff75c86145f7f36098ff85a3c3d863d6c7fc25ce5b6111924157**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 017 2021 00468 00

Avóquese conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

Revisado el expediente digital no se evidencia que el juzgado de origen haya surtido el traslado de la liquidación del crédito presentada por el extremo actor¹, por consiguiente, previo a decidir lo que en derecho corresponda, **se ordena a secretaria correr el respectivo traslado al estado de cuenta conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 110 del C.G.P.**

Así las cosas, se pone en conocimiento de la apoderada de la actora², que a la fecha no se ha elaborado la liquidación del crédito, actuación que no permite de ser el caso proceder a la entrega de dinero en los términos del Art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

1 Archivo 19, visor documental

2 Archivo 24, visor documental

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2087bb9b060a37533acac93ec72ad5a2f9987cf49cedce2f5a28f18aa2236c72**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 017 2021 00636 00

Se avoca conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

Teniendo en cuenta el Despacho que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la entidad ejecutante y por estar ajustada a derecho le imparte aprobación conforme lo dispone el Art. 446 del C.G.P., en la suma de **\$137.712.047,79¹**.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e26ecc03d7cd28629231f2d622c19639e9a90f8884fbcca2103f545cea0ee67c**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo 26, expediente digital

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 023 2020 00564 00

Se avoca conocimiento del presente proceso en el estado en que se encuentra.

En atención al memorial con código 5202376712346531 cargado en el Gestor Documental, secretaria proceda con la entrega de dineros a la parte demandante en los términos del proveído 17 de junio de 2022¹, siempre y cuando el crédito a favor del demandante y/o del demandado, no se encuentre embargado, ni exista un acreedor con mejor derecho.

Cumplido con lo anterior, se conmina a las partes para que alleguen la actualización de la liquidación del crédito en los términos del numeral 4 del canon 446 del C.G.P., descontando los dineros entregados de acuerdo a valor y fecha conforme al artículo 1653 del C.C.

De otro lado no se accede a lo solicitado por la actora respecto a declarar la firmeza del avalúo catastral, por cuanto ese traslado se debe efectuar mediante auto conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 444 del C.G.P., así las cosas, el Despacho dispone:

Del avalúo catastral presentado por el extremo ejecutante, se corre traslado **a las partes por el término legal de diez (10) días conforme lo prevé el artículo 444 del C.G.P.**, inmueble avaluado en la suma de **\$361.231.500**².

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024 Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m. Secretaria. LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

¹ Archivo pdf 30, visor documental

² Archivo pdf 45, visor documental

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4055f709231802e37b95d469190d27140419e5d99a7ee98bb93a2825594b78a**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 067 2021 00812 00

Se avoca conocimiento del presente asunto en el estado en que se encuentra.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte demandante. Motivo por el cual, conforme los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo por el pago total de la obligación y costas del proceso.

2°. Decretar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en desarrollo del proceso, en el evento de encontrarse embargado el remanente déjese a disposición de la oficina que lo solicitó. Oficiese.

3°. En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de remanentes, por secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5°. En el evento de existir títulos judiciales a cargo de la Oficina de Ejecución, se ordena la entrega al demandado que le haya sido descontado conforme se dispone en el escrito de terminación presentado, previa verificación de no obrar embargo de remanentes ni de bienes.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO

JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98deaf7356421457603ba5faae4bc7dc6eaf66f6a36371e16a293fd126303bed**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 071 2019 01970 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación allegada por la parte demandante, y por cuanto esta cumple con los lineamientos del artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho dispone:

1°. Declarar terminado el presente proceso ejecutivo, por el **pago total** de la obligación y costas.

2°. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado en desarrollo del proceso, **en el evento de existir embargo de remanentes, déjense a disposición del juzgado que los solicito.** Ofíciase.

3° En caso de existir memoriales radicados con anterioridad a la fecha del presente proveído, por concepto de **remanentes**, por Secretaría agréguese al expediente e ingresen las diligencias en el término de ejecutoria de este auto.

4°. Ordenar el desglose del documento base de la presente acción, previa cancelación de las expensas necesarias, a costa de la parte demandada a quien deberán ser entregadas. Déjense las constancias de rigor.

5° En el evento de existir depósitos judiciales que no hagan parte de la terminación del proceso, entréguese al extremo demandado que le haya sido descontado siempre y cuando no esté embargado el remanente.

6°. Sin costas.

7°. Archivar en su oportunidad el expediente.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:
Julian Andres Victorino Lugo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 017 De Ejecución De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4646016452b8d2ac3243dd50ac249675141148d18741fde17abc817bb43c0cc**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo N° 11001 40 03 071 2019 01970 00

Téngase en cuenta para los fines pertinentes la manifestación realizada por el auxiliar de la justicia como secuestre.

No obstante, el memorialista deberá estarse a lo dispuesto en proveído diferente de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE, (2)

Firma electrónica

JULIÁN ANDRÉS VICTORINO LUGO
JUEZ

Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Bogotá D.C. 6 de febrero de 2024
Por anotación en estado N° 018 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria.
LILIANA GRACIELA DAZA DÍAZ

PR

Firmado Por:

Julian Andres Victorino Lugo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 017 De Ejecución De Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3597bceef6c20da6e96f46fdd717d68c1fbd795aa5ea0e88a0878138cc5707c4**

Documento generado en 05/02/2024 05:06:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>